Resolución CONASEV
N° 004-2007-EF/94.10

Lima, 08 de enero de 2007

VISTOS:

Los expedientes N[os] 2006/032354 y 2006/033696 y el Informe N° 001-2007-EF/94.55 de fecha 03 de enero de 2007, presentado por la Gerencia de Intermediarios y Fondos, con la opinión favorable de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10 de fecha 21 de julio de 2006, se aprobó el Reglamento de Agentes de Intermediación (en lo sucesivo, RAI);

Que, en la Primera Disposición Transitoria del RAI se señalan diversos plazos que se extienden hasta el 31 de enero de 2007, para que los agentes de intermediación (en lo sucesivo, AI) se adecuen a las nuevas exigencias del RAI;

Que, se ha solicitado a CONASEV se amplíe algunos plazos de adecuación referidos al cumplimiento de diversas disposiciones del RAI, en aquellos casos cuyo cumplimiento en las fechas previstas les resulta difícil, atendiendo a que deben realizar adaptaciones a sus procedimientos internos, sistemas de información y manuales;

Que, analizadas las solicitudes presentadas, resulta admisible ampliar el plazo de adecuación en aquellos casos que necesariamente tengan que hacerse adaptaciones en los procedimientos internos de los agentes de intermediación y en los sistemas informáticos que los soportan; y,

Estando a lo dispuesto en el artículo 11, inciso b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126, así como a lo acordado por el Directorio de esta Comisión Nacional reunido en su sesión de fecha 08 de enero de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar los plazos de adecuación dispuestos en los numerales 4, 10, 13, 14 y 18 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10, en los siguientes términos:

(...)

4. Los manuales y la Política de Clientes, deberán remitirse a CONASEV hasta el 30 de abril de 2007, y entrarán en vigencia al día siguiente de su comunicación.

10. Las disposiciones contenidas en los artículos 35, 36 y 37 del presente Reglamento, hasta el 30 de abril de 2007. La obligación indicada en el numeral 37.4.3 del artículo 37, considerará el plazo establecido para los manuales.

13. Las obligaciones referentes al registro de clientes hasta el 30 de abril de 2007.

14. Las obligaciones relativas al registro de órdenes, pólizas, registros de cuentas globales, estados de cuenta de clientes, posiciones descubiertas y demás documentos, libros y registros descritos en el presente Reglamento hasta el 30 de abril de 2007.

18. La presentación diaria de los márgenes y condiciones de liquidez y solvencia patrimonial se efectuará desde el 30 de abril de 2007.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de CONASEV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Presidente